
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 708/2024, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada, sucesión a bienes de Humberto Tazzer Coppe, por conducto de su albacea o de quien la represente, al juicio de amparo directo promovido por Griselda Sonia Rosas Delgado en contra de la sentencia definitiva de nueve de julio del dos mil veinticuatro, emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 881/2024, derivado del juicio ordinario civil 1217/2017, del índice del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que la tercera interesada deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 564924)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tercera interesada: GRUPO WB, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de mayo de 2025.

En el juicio de amparo 122/2025-VI promovido por José Iván Torres Monroy, contra actos de la Junta Especial número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se hace del conocimiento a la persona moral tercera interesada GRUPO WB, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá apersonarse al presente juicio de amparo por conducto de quien legalmente la represente y para tal efecto deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la acturía de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Leticia Cabrera Crescencio
Rúbrica.

(R.- 564925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 112/2025-II**, promovido por el quejoso Ángel Jair Badillo Pérez, contra la sentencia de trece de mayo de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 133/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero interesado **Reginaldo Jiménez Cruz**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 64/2025-IV**, promovido por el quejoso Óscar Ruiz Veloz, contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 46/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los terceros interesados **Aurora Aline Rojas Mejía, Lucina Gabriela Mejía Sandoval y Davier Álvarez Aguilar**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1291/2024
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco**; dentro de los autos del juicio de amparo número **1291/2024**, promovido por **JOSÉ ASUNCIÓN JAVIER ASCENCIO QUIROZ**, por su propio derecho; contra actos de la **NOVENA SALA** y del **JUEZ DÉCIMO SEGUNDO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **JOSE MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos publicados por el **Consejo de la Judicatura Federal**; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de**

aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 564489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 943/2024-IV-B promovido por Dayana Guadalupe Centurión Peña, apoderada del quejoso Martin Humberto Aragón Gutiérrez, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a Aserradero San Judas Tadeo; por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 564777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 948/2023, promovido por **Enrique Andrade Rives Gutiérrez**, contra actos de la Fiscal Cuarta de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XIX Distrito Judicial en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Juan Horacio Santos Pérez**, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 14 de abril de 2025.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 564778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

Dentro del juicio de amparo 332/2025-IX promovido por Silvia Varenka García Casados, por conducto de su apoderado legal Gean Alberto Peña, contra actos del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Abea Servicios y Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, siete de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 564780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la persona tercero interesada Camerino Benítez de la Sancha.
En el Juicio de Amparo 757/2023-II, promovido por Ernesto García Mendoza, contra actos de la Jueza Tercero de lo Penal, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Camerino Benítez de la Sancha, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de persona tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 30 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Guillermo Román Cortés Becerra
Rúbrica.

(R.- 564787)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 223/2025-I, del índice de éste Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Sara Emérita Sánchez Morales, contra actos del Juzgado Octavo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión, detención o presentación, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Ma. Mercedes Quiroz Ascencio, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se

apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaria de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Grisol Rodríguez Salas

Rúbrica.

(R.- 564506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 3026/2024, promovido por Albert Jiménez Álvarez, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Efraín Salvador Sánchez, a fin de que sea emplazado a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, dictado el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en la causa penal 1240/2024, del índice del Juzgado de Control de la Región Nueve, de Centro, Tabasco, con sede en esta ciudad, por el hecho que la ley señala como el delito de robo en lugar abierto al público con violencia en pandilla, previsto y sancionado en los artículos 175, fracción II, 179 fracción IX, 180 y 71 del Código de Penal en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Enrique González Virgen

Rúbrica.

(R.- 564790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 8vo. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2601/2024, promovido por Miguel Ángel Martínez Arias, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Carlos Arturo Martínez Morales y Flor María Córdova Álvarez, a fin de que sean emplazados a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el Toca Penal 30/2024-II-C, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se confirmó la medida cautelar de prisión preventiva justificada impuesta el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, por el Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco, en la causa penal 57/2024, que se le instruye por el hecho que la ley señala como delito de robo a casa habitación con violencia y en pandilla, lesiones calificadas en pandilla y lesiones en pandilla. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Enrique González Virgen

Rúbrica.

(R.- 564794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 597/2024, promovido por Mario Adrián Rioja Valadéz contra actos de los Magistrados de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros interesados Andree Alejandro Mijares Chávez y Marco Antonio Mijares Ramírez, y se les concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 564919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de doce de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a la moral tercera interesada Ovalo CP, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2566/2024, promovido Jorge Alberto Arellano Yupit, contra actos de la Junta Especial D (antes Número Ocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria
Lic. Claudia Lorena Mendoza Hernández
Rúbrica.

(R.- 564922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 111/2024, promovido por Noé Arturo Ochoa Medina, contra el acto de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca 24/2024-EJEC, que confirmó el diverso auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por el Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México en la causa penal 502/2022, en el que se le negó la controversia judicial de individualización de la pena, donde se señaló a la **tercera interesada** Maribel López Gutiérrez **y por su conducto, a su hijo de iniciales F.J.M.L.**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por

edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
January Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 121/2025-I**, promovido por el quejoso Josué Isay Jiménez Padilla, contra la sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 114/2023**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero persona de sexo masculino de identidad resguardada de iniciales **J.M.G.L.**, siendo su nombre completo **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ LARIOS** publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 232/2025-IV**, promovido por SOFOM Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, por conducto de su apoderada Karla María Pérez Rodríguez, contra el acto del **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente **150/2022**, promovido por SOFOM Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa, en contra de Ana Bertha Rodríguez Hernández; por auto de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Ana Bertha Rodríguez Hernández, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Yarentzi Cristel Camacho González
Rúbrica.

(R.- 565066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Julcrod Properties de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 1702/2024, promovido por José Miguel Valdez Martínez en carácter de apoderado legal de Inmobiliaria Rancho Tecate, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y estos a su vez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Promotora de Inversiones América, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de la moral tercera interesada Julcrod Properties de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 13 de mayo de 2025.
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 565233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 423/2023
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO CERVANTES OROZCO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 423/2023-III, formado con motivo de la demanda promovida Manuel Muñoz Pacheco, por derecho propio, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se advierte que por auto de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de amparo, donde se señaló como acto reclamado la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Sala responsable en el toca 103/2023/1; y mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por medio de edicto al **tercero interesado citado a rubro**, que se tiene que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante ente Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.
La Secretaria
Alma Delia Soria Correa
Firmado Electrónicamente.

(R.- 565323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1556/2024, promovido por Mónica Ivonne González Muñiz, por sí y en representación de los niños de iniciales A.J.A.G., E.S.G., I.A.S.G., y A.G.A.G., contra actos del Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con domicilio en esta ciudad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la persona tercera interesada José Alfredo Sánchez Gutiérrez; en la inteligencia que el

edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida persona tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, en sus oficinas localizadas en Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo; igualmente, se apercibe a la tercera interesada de referencia que dentro del lapso de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua

Ernesto Neftalí Jardón Villalobos

Rúbrica.

(R.- 564795)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula
Declaratoria de Abandono 02/2025
EDICTO**

“A quien corresponda:

*En los autos del cuaderno 2/2025 (declaratoria de abandono), del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TAP/0000568/2023**, respecto del siguiente bien:*

*• - **Camioneta marca Jeep, tipo SUV convertible, modelo Wrangler Rubicón, color plata, dos puertas, con placas de circulación NAD69-14, particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GA64199L712322 y año - modelo 2009.***

*Se dictó acuerdo en el que atendiendo a que no se cuentan con mayores datos de localización de los posibles propietarios, se ordenó notificarlos por edictos para que comparezcan debidamente identificados, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en **“Huerto Santa Isabel”, localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas**, con media hora de anticipación para el desahogo de la audiencia programada para las **nueve horas con quince minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, sala 1.**”*

Atentamente

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez

Arturo Vidal López

Rúbrica.

(R.- 564514)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 931/2024 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Retromóvil, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de la persona administradora única y representante legal Miguel Ángel Justo Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad; se tuvo, como persona tercera interesada a Blanca Elizabeth Torres Alvarado y/o Blanca Elizabeth Torres Bravo; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se le hace saber que se han fijado las once horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 564521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
Juicio de Amparo 473/2024-VII-B
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

MARIO RAMOS PRADO Y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **473/2024**, del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Héctor Curiel Ramírez, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la moral **CONSULTA CURIEL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos que atribuye a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en: el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio laboral 124/20211.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la parte tercera interesada MARIO RAMOS PRADO y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en auto de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a los terceros interesados MARIO RAMOS PRADO y CREDIAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cuentan con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, ocho de abril de dos mil veinticinco.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado
Lidiette Gil Vargas
Rúbrica.

(R.- 564733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1232/2024
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MIGUEL ÁNGEL RUÍZ VALERIO Y EDITH ESTELA VALTIERRA VILLEGAS.

En los autos del juicio de amparo número **1232/2024-II**, promovido por **Jonathan Suárez Gazca, por derecho propio y quien se ostenta como cesionario de BBVA México, SA IBM, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, se ha ordenado en proveído de **nueve de abril de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos a los terceros interesados **Miguel Ángel Ruíz Valerio y Edith Estela Valtierra Villegas**, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad de México, 08 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Patricia Hernandez Martínez
Rúbrica.

(R.- 564760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS (EMPLAZAMIENTO): JESÚS LÓPEZ CONTRERAS, ORALIA MARTÍNEZ FRANCO Y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **84/2024-I**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado general de pleitos y cobranzas, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinte de febrero de dos mil veinticuatro** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia interlocutoria de ocho de enero de dos mil veinticuatro, emitida en el expediente 650/2011, del índice del juez responsable; asimismo, mediante diverso proveído de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Jesús López Contreras, Oralia Martínez Franco y Francisco Javier Martínez Martínez**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodriguez
Rúbrica.

(R.- 564879)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales,
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada "Verona Elizabeth Hijar Santisteban".
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1870/2024, promovido por Leig & Coir Consultoría, Sociedad Civil, a través de Julio Cesar Ramírez y Villafaña, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otra autoridad, a quien reclama: la resolución dictada en el recurso administrativo registral RAR-217/2024, de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, por la cual confirma el acto registral consistente en el rechazo de la inscripción de embargo precautorio sobre el bien inmueble identificado como parcela número 557 Z-1 P2/2, ubicado en calle sin número, colonia San Juan Cuautlancingo, en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla; y al ser señalada Verona Elizabeth Hijar Santisteban, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el once de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el "Diario Oficial de la Federación", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 15 de abril de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 564912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 52/2025, promovido por Mi Gallo de la Suerte, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 413/2024**; de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Luis Muñoz Veles, Gerente Administrativo de la Subdirección General de Servicios Generales, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 564918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **diecinueve de mayo de dos mil veinticinco**.

TERCERA INTERESADA: ISABEL SÁNCHEZ HERRERA.

En los autos del Juicio de Amparo **813/2024**, promovido por Ignacio Ayala Carbajal, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la orden de lanzamiento y toma de posesión dictada en el juicio de interdicción 934/2022, promovido por Isabel Sánchez Hernández, en contra de Guadalupe Martínez Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 225, número 405, colonia Agrícola Oriental, alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Isabel Sánchez Herrera, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de julio de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Marlene Merlo Serna

Rúbrica.

(R.- 565239)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

A LAS MORALES TERCERAS INTERESADAS: SCALA
URBANISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y SANTA LUCIA DE CELAYA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **519/2024-I**, promovido por **ANTONIA ZARATE CUELLO**, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: ANTONIA ZARATE CUELLO,.... II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: DAVID CALDERÓN ZORRILLA,.... III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: COMO ORDENADORAS. a) Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, b) Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, c) Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, d) Actuario y/o Ministro Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Celaya, Guanajuato. IV.- ACTO RECLAMADO.- La AUDIENCIA DE REMATE del próximo día 20 VEINTE de junio del año en curso 2024 dos mil veinticuatro a las 9:00 nueve horas, dentro de las constancias que integran el Juicio con número expediente 1488/2010/L1/CD/IND que promueve DAVID CALDERÓN ZORRILLA en contra de SANTA LUCIA DE CELAYA, S.A. DE C.V., ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. Así como todos los actos emanados dentro del juicio laboral antes mencionado. Así mismo la posible adjudicación, el embargo del inmueble, todo**

acto de escrituración, todo acto destinado a desposeerme de mi inmueble y por consiguiente se me garantice siga en el goce de la posesión y propiedad de mi inmueble materia de la litis..."; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convengan. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazadas al presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 07 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 564525)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

Mesa V – Oficial 2

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Emplazamiento a juicio del tercero interesado **Fernando René Casillas Aguilar**.

En cumplimiento al auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 173/2025-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, promovido por **Alejandro Paredes Hernández**, en su carácter de apoderado legal de **AGH Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; juicio de amparo en el cual, el tercero interesado **Fernando René Casillas Aguilar**, fue señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado de Distrito, con residencia en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín No. 7727, Federal, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Edificio X1, Piso 5. Se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República, a doce de mayo de dos mil veinticinco**.

Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciado Javier Arturo Herrejón Cedeño

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Mariano Alejandro Molina Téllez

Rúbrica.

(R.- 565160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ARTESANOS, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, Y QUE CONSISTE EN TERRENO CON CONSTRUCCIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE ONCE METROS, COLINDA CON CALLE MATAMOROS, AL SUR MIDE ONCE METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ISIDRA ANTONIO JIMÉNEZ, AL ORIENTE MIDE VEINTE PUNTO SESENTA METROS Y COLINDA CON ELVIRA VÁSQUEZ CONTRERAS, AL PONIENTE MIDE VEINTE PUNTO SESENTA METROS Y COLINDA CON CALLE ARTESANOS, Y SUJETO AL RÉGIMEN COMUNAL PERTENECIENTE AL NÚCLEO COMUNAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, EL CUAL CUENTA CON LAS COORDENADAS UTM 15Q,275244.87M E, 1832639.95 M N.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 77/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MARGARITA ENRIQUEZ GUTIERREZ** en su calidad de propietaria, en su calidad de persona afectada.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

077/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintitrés de abril del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el veinticuatro de abril del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **077/2025, Primera Secretaría.-**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número, esquina calle Artesanos, primera sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y que consiste en terreno con construcción con medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide once metros, colinda con Calle Matamoros, al Sur mide once metros y colinda con la propiedad de Isidra Antonio Jiménez, al oriente mide veinte punto sesenta metros y colinda con Elvira Vásquez Contreras, al poniente mide veinte punto sesenta metros y colinda con calle Artesanos, y sujeto al régimen comunal perteneciente al núcleo comunal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el cual cuenta con las coordenadas UTM 15Q,275244.87m E, 1832639.95 m N, toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercio y suministro**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de Constancia Laboral suscrita por Arima Ojeda Santiago en su cargo de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MARGARITA ENRIQUEZ GUTIERREZ en su calidad de propietaria**, de quien reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Núcleo Agrario comunal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, primera sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el cual cuenta con las coordenadas UTM 15 Q, 275244.87m E, 1832639.95 m N; **B) La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación, ni compensación alguna** para su poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio**, se ordene poner a disposición del Comisariado de Bienes Comunales de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el inmueble materia de la litis, a efecto de que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será en beneficio del mismo núcleo, en término de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada Margarita Enríquez Gutiérrez, se ubican en Calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, Primera Sección, Ciudad de Ixtepec, Oaxaca, localizado en contra esquina del Panteón San Jerónimo de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL DE JUCHITAN Y ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL ISTMO SEDE JUCHITAN**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocurso los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de aseguramiento registral, así como la prohibición para enajenar, disponer, gravar o cualquier acto jurídico que comprometa la posesión del inmueble ubicado en calle Matamoros sin número, esquina Calle Artesanos, Primera Sección, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando ID de usuario 01162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a nueve de mayo del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000692)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Secretaría General de Acuerdos
Sala Superior - Segunda Sección
Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30
Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración Tributaria
y Secretario de Hacienda y Crédito Público
"EDICTO"

C. José Enrique Carrillo Salinas o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el día 14 de marzo de 2024. En contra de dicha resolución, el C. Arturo Tapia Durán y la persona moral Taduvar Inmobiliaria, S.A. de C.V., promovieron juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de toca D.A. 295/2024. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictó un acuerdo de fecha 23 de abril de 2025, en el que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo aludido, por medio de edictos, con fundamento en el inciso b), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 295/2024. Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio dentro de la Ciudad de México, con el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.
Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior
Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez
Rúbrica.
Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Licenciado Aldo Gómez Garduño
Rúbrica.

(R.- 565234)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S
Vs.

Maria Belem Gonzalez Carbajal
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1988694 Tridimensional
Exped.: P.C.484/2024(F-11)6164
Folio: 010423
Maria Belem Gonzalez Carbajal
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 08 de marzo de 2024, identificado con el folio **006164**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I y XVII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **MARIA BELEM GONZALEZ CARBAJAL**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIA BELEM GONZALEZ CARBAJAL**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de abril de 2025.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 565291)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 115/25-EPI-01-7
Actor: Sakata Seed Corporation
"EDICTO"

DAVID AUSTIN ROSES LIMITED

En los autos del juicio contencioso administrativo número **115/25-EPI-01-7**, promovido por **SAKATA SEED CORPORATION**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la resolución contenida en el oficio con código de barras 20241843543 de 22 de noviembre de 2024, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca **SUNPATIENS**, tramitado en el expediente número 3052439, se ordenó emplazar al **TERCERO INTERESADO, DAVID AUSTIN ROSES LIMITED**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 1878887 **PATIENCE**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a

partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2025.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 565270)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Lego Juris A/S

Vs.

Edmundo García

M. 660056 Diseño Tridimensional

M. 1988694 Tridimensional

Exped.: P.C.2643/2023(F-82)32908

Folio: 010417

Edmundo García

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de diciembre de 2023, identificado con el folio **032908**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **EDMUNDO GARCÍA**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **EDMUNDO GARCÍA**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2025.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Dario Campos Tovar

Rúbrica.

(R.- 565294)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S
Vs.

Berenice Monrroy Rubio
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1988694 Tridimensional
Exped.: P.C.2590/2023(F-80)31922
Folio: 010425

Berenice Monrroy Rubio
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 04 de diciembre de 2023, identificado con el folio **031922**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **BERENICE MONRROY RUBIO**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BERENICE MONRROY RUBIO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de abril de 2025.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 565295)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente,
con residencia en avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de nueve de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **0105-2022-02-C-21-01-01-03-L Y ACUMULADO 0044-2023-02-C-11-02-02-02-L**, promovido por el C. **VICENTE CORRAL MIER** por propio derecho, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a la C. **María de la Luz Oliver González** y el C. **Juan Pablo Ramírez Ramos** a fin de que se apersonen en el juicio contencioso

administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 21 de septiembre de 2022 y del oculto de cumplimiento recibido el 07 de octubre de 2022; así como, de los autos de 22 de septiembre y 10 de octubre de 2022, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, nueve de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Sarai Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 565273)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S
Vs.
Jorge Flores
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1988694 Tridimensional
Exped.: P.C.2530/2023(F-79)31274
Folio: 010415
Jorge Flores
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de noviembre de 2023, identificado con el folio **031274**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **JORGE FLORES**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE FLORES**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de abril de 2025.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Dario Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 565297)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS,
NÚMERO LPIBI-013AYH-PODEBI-3-2025 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
"POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA II"

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracciones I y III, y último párrafo, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X, XI y XIII inciso b), del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, y sus decretos de reformas difundidos en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 14 de marzo de 2023 y 28 de mayo de 2025; 1, 2, fracción I, 13, párrafo segundo, fracción III y 50 del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales, para la Convocatoria, Otorgamiento, Operación, Evaluación y Extinción de las concesiones, que otorgan al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, facultades para concesionar los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie por un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolver la superficie al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate.

SUPERFICIE PARA CONCESIONAR

Consta de un polígono con un total de (149-71-85.682) ciento cuarenta y nueve hectáreas, setenta y un áreas, ochenta y cinco punto seiscientos ochenta y dos centiáreas), ubicado en el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, destinada para el establecimiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II, a que se refiere el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril 2025, al que pueden ser aplicables los beneficios fiscales y las facilidades administrativas contenidos en el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar Istmo de Tehuantepec, publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 9 de junio al 7 de julio de 2025, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 14 de julio de 2025, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del 15 de julio al 11 de agosto de 2025, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMPYM.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	26 de agosto 2025
2. Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2025
3. Recepción de Documentos	18 de septiembre de 2025
4. Constancia de Licitante	30 de septiembre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	14 de noviembre de 2025
6. Fallo de la licitación	18 de diciembre de 2025
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 19 de diciembre de 2025

En atención a las necesidades del procedimiento licitatorio, las fechas y plazos establecidos en el Programa de Actividades del Proceso de Licitación Pública pueden ser modificados por el CIIT, previa notificación a los interesados, Participantes y Licitantes, según corresponda, por los medios de comunicación autorizados por el CIIT.

Las personas que deseen participar en la Licitación Pública Internacional de referencia estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en las Bases de Licitación Pública, que sean autorizadas en el procedimiento licitatorio.

El CIIT se reserva el derecho de declarar desierta, cancelar o suspender la Licitación, conforme a lo previsto en las Bases de Licitación Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.

Titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social,
en términos de lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto
que rige a este Organismo Público Descentralizado

Contralmirante Efrén Gómez Luis

Rúbrica.

(R.- 565288)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS,
NÚMERO LPIBI-013AYH-PODEBI-2-2025 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
"POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA I"**

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracciones I y III, y último párrafo, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X, XI y XIII inciso b), del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, y sus decretos de reformas difundidos en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 14 de marzo de 2023 y 28 de mayo de 2025; 1, 2, fracción I, 13, párrafo segundo, fracción III y 50 del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales, para la Convocatoria, Otorgamiento, Operación, Evaluación y Extinción de las concesiones, que otorgan al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, facultades para concesionar los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie por un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolver la superficie al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate.

SUPERFICIE PARA CONCESIONAR

Consta de un polígono con un total de (263-16-81.106) doscientas sesenta y tres hectáreas, dieciséis áreas, ochenta y uno punto ciento seis centiáreas), ubicado en el Municipio de Tapachula, estado de Chiapas, destinada para el establecimiento del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I, a que se refiere el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2025, al que pueden ser aplicables los beneficios fiscales y las facilidades administrativas contenidos en el Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar Istmo de Tehuantepec, publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 9 de junio al 7 de julio de 2025, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 11 de julio de 2025, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del 14 de julio al 8 de agosto de 2025, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMPYM.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	25 de agosto 2025
2. Junta de aclaraciones	9 de septiembre de 2025
3. Recepción de Documentos	17 de septiembre de 2025
4. Constancia de Licitante	29 de septiembre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	13 de noviembre de 2025
6. Fallo de la licitación	17 de diciembre de 2025
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 19 de diciembre de 2025

En atención a las necesidades del procedimiento licitatorio, las fechas y plazos establecidos en el Programa de Actividades del Proceso de Licitación Pública pueden ser modificados por el CIIT, previa notificación a los interesados, Participantes y Licitantes, según corresponda, por los medios de comunicación autorizados por el CIIT.

Las personas que deseen participar en la Licitación Pública Internacional de referencia estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en las Bases de Licitación Pública, que sean autorizadas en el procedimiento licitatorio.

El CIIT se reserva el derecho de declarar desierta, cancelar o suspender la Licitación, conforme a lo previsto en las Bases de Licitación Pública.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.

Titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social,
en términos de lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto
que rige a este Organismo Público Descentralizado

Contralmirante Efrén Gómez Luis

Rúbrica.

(R.- 565290)